

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO** 

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROYECTO PROGRAMACION COMERCIAL APLICADA, S.A. DE R.F.C.:PCA900511848

AMERICA 109

PARQUE SAN ANDRES CODIGO POSTAL:

04040

5689 4541 5689 4580 TELS. FAX.

5544 4587

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

ECHA MES	DÍA AÑO   04   201   HOJA No. DE 01	REQUISICIÓN No. 0114/0019 ART 41	VIII,		2222	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -				
The same of the sa	CONTROL ROSE DE LA CONTROL DE	HAND CAR SECTION DAYS DESCRIPTION	TELE ROPER DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE		CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIC	UNITARIO O M.N.:	PRECIO	TOTAL M.N.:
ARTIDA		RIPCIÓN DE LOS BIENES	n ac we paper	200	20	PZA.	9	40.9200	Section 1	818.40
1 13	00030059 25400074 BOLSA ADULTO 2	PIEZAS P/COLOST. ENSAMBI	LE 60 MM. PRES.	run	nes al roc ernu	Luna		a total district	parties and the second	
noice many distribution	MCA: COLOPLAST	CAT:		tamentes del	pare impulse out to other the empirical first 1957/0 embrage parties of the Will have above to 1959	MAS	16 % D	E I. V. A	. \$	130.94
ENTREGAS	/FECHA MAXIMA: jul:20 15/07			officer 5840 made consum dender combin		Service and services and self-offices		PART AL PROPERTY OF		
** NOVECIEN	TOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 t	no. a season be seen a see a s		cultos, por un la antregar y nuclunisse				AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF	\$	949.34
						(ADED)		a non-tradition of		
ROG. / 2 3 2 0	PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. 18 E023 AMO40 / 25401 / JUL:\$949.34	: / 16123 / F;		disalty chings to eins action sol-ob solicon		en ola tu 19 kal 9e Neonyan		eg i Serbel (1942) scrott optoble and a se reg out the serbel (1941) ser ing the best and		
PACTURAR DE PROCEDER DE	ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASSP.	5 DEL MISMO. LAS PAR	TES EN CASO DE	DESAVEN	ENCIA PODRAN	p de bijo Bijog la i				
		us in sup agonory of anulow.				us dead a	DROGUERIA	DEL INSTITUTO NACIO	NAL DE CIENCIA	S
						LIGHT 18 TH	Briodoziiiri	DEL INSTITUTO NACIO MÉDICAS Y NUTRIC <b>"SALVADOR ZUBIR</b> DGA No. 15 COL. BELISARIO	IÓN AN"	
						in the last	VASCO DE QUIRO	OGA No. 15 COL. BELISARIO	JOININGUEZ SECCION	) <sup>(1)</sup>
	Contract the said of				de na Avianto considera	200 00 00	Marin Sample	07 JUL 20	17	
Tight editories	and in the second second					ate and the same of	RESPONSA	BLE Q.F.B. ELIA ÇE CÉD. PROF. 360	OLLO BARBO	A
**	PRECTO PETO **	OE THE						CÉD. PROF. 360 REGISTRO S.S.A.	7126	)
10	week Darlandon of				AND PARTURE SUPERSTRIPE	PER NUMBER	TO CALL THE PARTY OF			

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): FLORES FLORE

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

#### 1 GENERALIDADES

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras v/o alteraciones

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vidor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ylo en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitid del middificaciones y/o adciraciones al mismo, derivado de ercres mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 - Śi las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En pingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos e tos especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ"

Los pienes deberan ser entregados por los proveedores baje el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derecho Pagados Destino Final"

Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los hignes sin presonasibilidad para el "INCMNSZ".

bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infratidion o invasión de derechos de propiedad de marca y paterifig. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquieje ergoricina cuasada por estos y otros conceptos similares de acuardo a la establecido en el Artículo No. 45, fracción XX; de la f Avescri.

## 2. MODIFICACION

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de l'assi modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos, y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requento el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

#### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

#### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a pairtir de la fechá inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

### 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

### 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

#### 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

### 9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el

"INCMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

## 10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

## 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

#### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

### 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

## 14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

# 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELEFONO:

PERNAND Refulo

CHA: 6 JUL

7

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES

OBSTROOS